

# INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO

INFORME SEMESTRAL AGOSTO - DICIEMBRE 2022\*

Operadora de Sites Mexicanos S.A.B. de C.V y  
Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero  
Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del  
"FIDEICOMISO OPSIMEX 4594"

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES  
UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES Y LA RADIODIFUSIÓN

\*Nota: se considera el periodo desde la entrada en vigor de los Indicadores Clave de Desempeño  
en agosto de 2022

---

El presente informe fue elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Indicadores Clave de Desempeño aplicables al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y demás sujetos obligados a las medidas de preponderancia”, y se emite en ejercicio de la atribución conferida al Titular de la Unidad de Política Regulatoria, mediante los artículos 19, párrafo único, 20, fracciones VI, VIII y X, y 24, fracción XVII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Finalmente, se precisa que este informe fue elaborado con base en el reporte de indicadores clave de desempeño presentada por Operadora de Sites Mexicanos S.A.B. de C.V. y Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del “FIDEICOMISO OPSIMEX 4594”, el 15 de febrero de 2023, para el periodo agosto a diciembre de 2022 y que se cita en los ANTECEDENTES del presente informe.

---

## ÍNDICE

---

1. GLOSARIO.....	1
2. RESUMEN EJECUTIVO.....	3
3. ANTECEDENTES.....	3
4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR TELESITES Y FIBRA.....	7
• <i>CONSIDERACIONES</i> .....	7
• <i>ORCI</i> .....	7
5. ASPECTOS DE MEJORA PARA LA SIGUIENTE ENTREGA DEL REPORTE DE ICD.....	17
6. CONCLUSIONES.....	18

## ÍNDICE DE TABLAS

---

Tabla 1 Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil) .....	8
---	---

## 1. GLOSARIO

Para efectos del presente informe, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se les atribuyen, los cuales, podrán ser utilizadas en singular o en plural, en masculino o en femenino, mayúsculas o minúsculas, de forma indistinta.

Término	Definición
<b>Acuerdo 2022</b>	Acuerdo <sup>1</sup> denominado " Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Indicadores Clave de Desempeño aplicables al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y demás sujetos obligados a las medidas de preponderancia."
<b>AEPT</b>	Agente Económico Preponderante en el sector de Telecomunicaciones.
<b>AT</b>	Servicio de Acceso y Uso Compartido de Torres
<b>Coub</b>	Contratación del Servicio de Coubicación para Desagregación del Bucle
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CS</b>	Concesionario Solicitante.
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación.
<b>FIBRA</b>	Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del "FIDEICOMISO OPSIMEX 4594"
<b>FO</b>	Servicio de Renta de Fibra Oscura
<b>ICD</b>	Indicador Clave de Desempeño.
<b>IM</b>	Servicio de Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil)
<b>Instituto</b>	Instituto Federal de Telecomunicaciones.
<b>Itx</b>	Enlaces Dedicados de Interconexión.
<b>LFTR</b>	Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
<b>Loc y LDI</b>	Enlaces dedicados entre localidades y de larga distancia internacional.

<sup>1</sup> Acuerdo P/IFT/170822/42 aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 17 de agosto de 2022.

Término	Definición
OC	Servicio de Contratación de Servicios de Acceso y Uso Compartido de Obra Civil
ORCI	Oferta de Referencia para Compartición de Infraestructura Pasiva
ORE	Oferta de Referencia para la Prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados entre Localidades, y de Larga Distancia Internacional para Concesionarios de Redes Públicas de Telecomunicaciones
OREDA	Oferta de Referencia para la Desagregación del Bucle Local
Proveedor de SMR	Agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones declarado mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 y demás sujetos obligados a la Regulación de Preponderancia, en términos de los resolutivos Quinto y Sexto del referido Acuerdo, que presten los servicios mayoristas regulados.
QoS	Calidad de servicio
Reporte de ICD	Reporte elaborado por los Proveedores de SMR que contiene la información relacionada con los ICD.
RNUM	Red Nacional Última Milla, S.A.P.I de C.V.
RUMN	Red Última Milla del Noroeste, S.A.P.I de C.V.
SAIB	Servicio de Acceso Indirecto al Bucle Local (local, regional y nacional)
SMR	Servicio Mayorista Regulado
SPE	Servicio de Uso de Sitios, Predios y Espacios Físicos
SRI	Servicio de Reventa de Internet
SRL	Servicio de Reventa de Línea Telefónica
SRMLT	Servicio de Reventa Mayorista de Línea Telefónica

Término	Definición
SRP	Servicio de Reventa de Paquetes
Telcel	Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V
Telesites	Operadora de Sites Mexicanos S.A.B. de C.V.
Telmex	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.
Telnor	Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V.

## 2. RESUMEN EJECUTIVO

---

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo 2022, la Unidad de Política Regulatoria presenta en este informe el análisis realizado al Reporte de ICD entregado por TELESITES y FIBRA para el periodo del 31 agosto al 31 diciembre de 2022 en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6 y Transitorio Cuarto del acuerdo aludido.

A efecto de que el Instituto pueda determinar si existe o no una diferencia significativa entre la provisión de servicios externos e internos, el análisis del Reporte de ICD se realizó tomando como base los elementos necesarios para el cálculo del estadístico Z, la gráfica de control, la diferencia porcentual de promedios, el promedio, la varianza, los valores máximos y mínimos, y las medianas, tanto para la provisión de servicios internos como para la provisión de servicios externos establecidos en el Acuerdo 2022 que el proveedor de SMR reportó en su informe.

## 3. ANTECEDENTES

---

- **Decreto de Reforma Constitucional.** El 11 de junio de 2013, fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º., 7º., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto, como un órgano

autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es regular, promover y supervisar el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, además de ser la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de los servicios antes aludidos.

- **Resolución de preponderancia en el sector de Telecomunicaciones.** El 6 de marzo de 2014, el Pleno del Instituto, en su V Sesión Extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/060314/76 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL GRUPO DE INTERÉS ECONÓMICO DEL QUE FORMAN PARTE AMÉRICA MÓVIL, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., RADIOMÓVIL DIPSA, S.A.B. DE C. V., GRUPO CARSO, S.A.B. DE C.V., Y GRUPO FINANCIERO INBURSA, S.A.B. DE C.V., COMO AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES Y LE IMPONE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR QUE SE AFECTE LA COMPETENCIA Y LA LIBRE CONCURRENCIA." (sic).
- **Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.** El 14 de julio de 2014 fue publicado en el DOF el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión." Mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- **Estatuto Orgánico del Instituto.** El 4 de septiembre de 2014 se publicó en el DOF el "Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones", el cual entró en vigor el día 26 del mismo mes y año y cuya última modificación fue publicada en dicho medio de difusión oficial el 4 de marzo de 2022.
- **Primera revisión bienal de las medidas de preponderancia en el sector de telecomunicaciones.** En su IV Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de febrero de 2017, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo P/IFT/EXT/270217/119 la "RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SUPRIME, MODIFICA Y ADICIONA LAS MEDIDAS IMPUESTAS AL AGENTE ECONÓMICO

PREPONDERANTE EN EL SECTOR DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 6 DE MARZO DE 2014, APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/060314/76”.

- **Acuerdo de Indicadores Clave de Desempeño 2017.** El 15 de junio de 2017, en su XXIV Sesión Ordinaria, el Pleno del Instituto aprobó el Acuerdo P/IFT/150617/339 denominado “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS SEPTUAGÉSIMA OCTAVA Y TRANSITORIA QUINTA DEL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119 Y TÉRMINOS, FORMATOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES DE DESEMPEÑO”, así como el Acuerdo P/IFT/150617/340 denominado “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EMITE LOS INDICADORES CLAVE DE DESEMPEÑO A QUE SE REFIEREN LAS MEDIDAS TRIGÉSIMA QUINTA Y TRANSITORIA SEXTA DEL ANEXO 2, ASÍ COMO QUINCUAGÉSIMA Y TRANSITORIA SÉPTIMA DEL ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017 APROBADA MEDIANTE ACUERDO P/IFT/EXT/270217/119 Y TÉRMINOS, FORMATOS Y PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS REPORTES DE DESEMPEÑO”.
- **Segunda revisión bienal de medidas asimétricas.** El Pleno del Instituto aprobó en su XXIV Sesión Ordinaria de 2 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo P/IFT/021220/488 la “Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones suprime, modifica y adiciona las medidas impuestas al agente económico preponderante en telecomunicaciones mediante Acuerdos P/IFT/EXT/060314/76 y P/IFT/EXT/270217/119”.
- **Acuerdo de Indicadores Clave de Desempeño 2022.** El 17 de agosto de 2022, el Pleno del Instituto, en su XVII Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo P/IFT/170822/428 “ Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los Indicadores Clave de Desempeño aplicables al agente económico preponderante en el sector de telecomunicaciones y demás sujetos obligados a las medidas de preponderancia.”
- **Realización de prueba piloto.** El artículo Transitorio Tercero del Acuerdo 2022, establece que, para permitir a los proveedores de SMR familiarizarse con los elementos para realizar el primer reporte de ICD, deberán presentar como prueba piloto un reporte de ICD a más

tardar el 1 de diciembre del año 2022, cual deberá cubrir el periodo a partir de la entrada en vigor del Acuerdo 2022 y hasta el 31 de octubre de 2022.

- **Entrega de primer informe.** El 15 de febrero de 2023, fue recibido en la oficialía de partes del Instituto el reporte de ICD de TELESITES y FIBRA que comprende el periodo del 30 agosto a 31 de diciembre 2022 del presente informe.
- **Prevención.** El 15 de marzo de 2023, se notificó a TELESITES y FIBRA los oficios IFT/221/UP3/125/2023 y IFT/221/UP3/126/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el cual se les solicitó remitir, en un plazo de 10 (diez) días hábiles, información relacionada con el escrito presentado el 15 de febrero de 2023.
- **Solicitud de prórroga.** El 30 de marzo de 2023, el representante legal de TELESITES y FIBRA, mediante escritos presentados en la oficialía del Instituto, a los que se les asignó el número de folio 009587 y 009588, solicitó se otorgara una prórroga por un plazo al inicialmente concedido para presentar la información mencionada en la prevención indicada en el numeral anterior.
- **Respuesta a la solicitud de prórroga.** El 12 de abril de 2023, se notificó a TELESITES y FIBRA, los oficios IFT/221/UPR/214/2023 y IFT/221/UPR/213/2023, mediante el cual se le otorga una prórroga de 5 (cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surte efectos la notificación del oficio.
- **Respuesta a la prevención.** El 19 de abril de 2023, mediante escritos presentados en la oficialía de partes del Instituto, a los que se les asignó el número de folio 011195 y 011196, el representante legal de TELESITES y FIBRA desahogó las prevenciones efectuadas a través de los oficios IFT/221/UP3/125/2023 y IFT/221/UP3/126/2023.
- **Formatos finales.** El 12 de mayo de 2023, se notificó a TELESITES y FIBRA el oficio IFT/221/UPR/305/2023 y IFT/221/UPR/306/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, mediante el cual se les notifica los formatos finales de ICD que contemplan los ajustes realizados a partir de la realización de la prueba piloto.

## 4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR TELESITES Y FIBRA

---

El artículo 10 del Acuerdo 2022 establece que el Instituto revisará los reportes de ICD presentados por los proveedores de SMR y, en un plazo no mayor a 60 días contados a partir del día hábil siguiente a su presentación, publicará un informe.

Es de mencionar que, el Acuerdo 2022 estableció 40 ICD únicos que servirán como herramienta para detectar un posible comportamiento discriminatorio en la provisión de servicios mayoristas regulados, en ese tenor, derivado del acuerdo de separación funcional, y del Acuerdo 2022, se identifica que TELESITES y FIBRA deben reportar 9 ICD particulares pertenecientes a la ORCI.

Tomando en consideración lo anterior y la información contenida en los reportes es que se realiza el siguiente análisis.

### CONSIDERACIONES

El presente informe busca comunicar los resultados del análisis realizado a los Reportes de ICD presentados por TELESITES y FIBRA, sirviendo como un elemento para la verificación de la no discriminación en la provisión de los servicios mayoristas, distinguiéndose entre las operaciones propios y de terceros, bajo los formatos y plazos establecidos por el Instituto, por lo que no representa un pronunciamiento sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas al AEPT.

- **ORCI**

Se identifica que, por la naturaleza de los servicios que se ofertan, los Proveedores de SMR deben presentar información relacionada con el resultado del estadístico Z, su representación gráfica, el cálculo de la diferencia porcentual de promedios, la información de soporte y la memoria de cálculo para los servicios de acceso y uso compartido de torres.

## Acceso y Uso Compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil)

De los 40 (cuarenta) ICD únicos establecidos en el Acuerdo 2022, los Proveedores de SMR reportan 9 (nueve) correspondientes al servicio de acceso y uso compartido de Infraestructura Pasiva (Móvil).

**Tabla 1**

**ICD reportados por TELESITES y FIBRA**

Número de ICD particular	Número de ICD único	Servicio	Descripción	Dimensión	Solicitudes
44	2	IM	Tiempo promedio de ejecución de la visita técnica	Solicitud del servicio	Sin solicitudes <sup>1 y 2</sup>
45	3	IM	Porcentaje de solicitudes de servicio aceptadas/validadas con análisis de factibilidad favorable dentro del plazo establecido, para el mayor porcentaje de cumplimiento indicado en la OR	Solicitud del servicio	Internas y externas <sup>1 y 2</sup>
46	4	IM	Tiempo promedio de aceptación (con análisis de factibilidad favorable) de las solicitudes recibidas	Solicitud del servicio	Internas y externas <sup>1 y 2</sup>
47	5	IM	Porcentaje de solicitudes de servicio rechazadas (con análisis de factibilidad no favorable)	Solicitud del servicio	Solo externo <sup>1 y 2</sup>
48	19	IM	Porcentaje de solicitudes con prestación de servicio en la fecha programada	Provisión del servicio	Internas y externas <sup>1 y 2</sup>
49	20	IM	Tiempo promedio para la prestación del servicio	Provisión del servicio	Internas y externas <sup>1 y 2</sup>
50	11	IM	Tiempo promedio para la verificación de instalación de infraestructura del servicio	Provisión del servicio	Internas y externas <sup>1 y 2</sup>
51	39	IM	Porcentaje de solicitudes de servicio que requieren la	Trabajos especiales	Internas y externas <sup>1 y 2</sup>

ICD reportados por TELESITES y FIBRA

Número de ICD particular	Número de ICD único	Servicio	Descripción	Dimensión	Solicitudes
			realización de trabajos especiales		
52	40	IM	Porcentaje de trabajos especiales entregados/finalizados dentro del tiempo de entrega acordado entre las partes.	Trabajos especiales	Sin solicitudes <sup>1 y 2</sup>

**Fuente:** elaboración propia a partir de los datos proporcionados en el reporte semestral de TELESITES y FIBRA, y en los ICD únicos y particulares establecidos en el Acuerdo 2022

**Nota 1:** correspondiente a TELESITES

**Nota 2:** correspondiente a FIBRA

➤ **TELESITES**

**ICD sin demanda**

Durante el período que se reporta, los ICD para las dimensiones solicitud de servicio, **ICD particular 44**, y trabajos especiales **ICD particular 52**, no presentaron observaciones; por lo tanto, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral, así como el cálculo de la diferencia porcentual de promedios.

**ICD solo con demanda interna o externa**

En el período que se reporta, para la dimensión solicitud de servicio el **ICD particular 47** se advierte solo observaciones para la demanda externa de servicios, motivo por el cual no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su gráfica mensual y semestral, así como el cálculo de la diferencia porcentual de promedios.

**ICD con demanda de los grupos interno y externo**

**ICD particular 45**, "Porcentaje de solicitudes de servicio aceptadas/validadas con análisis de factibilidad favorable dentro del plazo establecido, para el mayor porcentaje de cumplimiento indicado en la OR"

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes<sup>2</sup>, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, diferencia porcentual de promedios mensual, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que se refiere al cálculo semestral, la diferencia porcentual de promedios tiene un valor de 66.67% por lo que se encuentran fuera del umbral establecido, lo que significa que existe una diferencia en los promedios entre ambos grupos. Ahora bien, del análisis realizado, se advierte que el número total de solicitudes de servicio fue mayor en el grupo interno.

Adicionalmente, en el reporte el Proveedor de SMR indican que solo se recibió una solicitud externa por lo cual no se puede concluir estadísticamente una diferencia, en el análisis realizado se advierte que, si bien existe una diferencia en el número de solicitudes entre un grupo y otro, el motivo de esta diferencia porcentual se debe a que por parte del grupo interno el 100% de sus solicitudes aceptadas tuvieron el análisis de factibilidad favorable dentro del plazo establecido, esto un factor que influye en el valor porcentual.

#### ICD particular 46, "Tiempo promedio de aceptación (con análisis de factibilidad favorable) de las solicitudes recibidas"

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes<sup>3</sup>, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, la diferencia porcentual de promedios mensual, ni su representación gráfica mensual y semestral.

---

<sup>2</sup> El grupo interno registró 5 solicitudes aceptadas de Telcel, por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 2 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 1 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

<sup>3</sup> El grupo interno registró 5 solicitudes aceptadas de Telcel, por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 2 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 1 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por otra parte, para el cálculo de la diferencia porcentual de promedios<sup>4</sup> se tiene que únicamente se puede obtener el valor para los meses de agosto con 50%, y noviembre de 366.67%, mientras que el valor semestral es de 975.76% %, ubicándose fuera del umbral establecido, lo que significa que existe una diferencia en los promedios entre ambos grupos. Ahora bien, del análisis realizado, se advierte que el número total de solicitudes de servicio fue mayor en el grupo interno

Adicionalmente, para una solicitud del mes de agosto<sup>5</sup>, el Proveedor de SMR menciona que se excedió el tiempo debido a que el propietario del inmueble donde se encuentra el sitio solicitaba un protocolo a cumplir para permitir el acceso al inmueble, Así también, en el análisis realizado se advierte que al existir una diferencia importante en el tiempo de aceptación en cada grupo es el factor que influye en el valor porcentual.

#### ICD particular 48, "Porcentaje de solicitudes con prestación de servicio en la fecha programada"

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes<sup>6</sup>, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que se refiere al cálculo semestral, a pesar de contar con las observaciones para poder realizar de la diferencia porcentual de promedios, este no se puede realizar, debido a que todas las todas las solicitudes de servicio fueron realizadas en la fecha programada en ambos grupos.

#### ICD particular 49, "Tiempo promedio para la prestación del servicio"

<sup>4</sup> Toda vez que el Proveedor de SMR no realizó el cálculo correctamente, conforme el artículo 10 del Acuerdo 2022, el Instituto realiza el cálculo correspondiente como parte de este informe."

<sup>5</sup> Realizada por AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V

<sup>6</sup> El grupo interno registró 5 solicitudes aceptadas de Telcel, por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 2 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 1 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes<sup>7</sup>, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que se refiere al cálculo semestral, a pesar de contar con las observaciones para poder realizar de la diferencia porcentual de promedios, este no se puede realizar, debido a que todas las solicitudes de servicio fueron realizadas el mismo día en ambos grupos.

#### **ICD particular 50. "Tiempo promedio para la verificación de instalación de infraestructura del servicio"**

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes<sup>8</sup>, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que respecta al cálculo de la diferencia porcentual de promedios, no se puede realizar debido a que solo se informa si la verificación se realizó dentro de la fecha programada, sin abundar en información relacionada con la fecha de conclusión de trabajos de instalación, así como la fecha de su verificación.

Ahora bien, el proveedor de SMR manifiesta que no existe una solicitud por parte del CS hacia Telesites, sin embargo, se encuentra implícita la verificación por ambas partes para la firma del Acuerdo de Sitio.

#### **ICD particular 51, "Porcentaje de solicitudes de servicio que requieren la realización de trabajos especiales"**

Si bien, se cuenta con el número de observaciones de solicitudes de servicio por parte de ambos grupos, no se requirieron trabajos especiales por parte del grupo interno, motivo

<sup>7</sup> El grupo interno registró 5 solicitudes aceptadas de Telcel, por lo que respecta al grupo externo, solo se registró 1 perteneciente a AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.

<sup>8</sup> El grupo interno registró 5 solicitudes aceptadas de Telcel; por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 2 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 1 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

por el cual, no es posible realizar el cálculo de la diferencia porcentual de promedios, el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Ahora bien, el Proveedor de SMR señala que en el mes de septiembre existieron 6 solicitudes externas, de las cuales 3 requirieron trabajo especial, pero fueron no factibles porque requería incremento en torre que excedía el presupuesto de proyecto de inversión para ambas empresas.

#### ➤ FIBRA

##### ICD sin demanda

Durante el período que se reporta, los ICD para las dimensiones solicitud de servicio, **ICD particular 44**, y trabajos especiales **ICD particular 52**, no presentaron observaciones; por lo tanto, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral, así como el cálculo de la diferencia porcentual de promedios.

##### ICD solo con demanda interna o externa

En el período que se reporta, para la dimensión solicitud de servicio el **ICD particular 47** se advierte solo observaciones para la demanda externa de servicios, motivo por el cual no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su gráfica mensual y semestral, así como el cálculo de la diferencia porcentual de promedios.

##### ICD con demanda de los grupos interno y externo

**ICD particular 45, "Porcentaje de solicitudes de servicio aceptadas/validadas con análisis de factibilidad favorable dentro del plazo establecido, para el mayor porcentaje de cumplimiento indicado en la OR"**

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones<sup>9</sup> de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes del grupo externo, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

---

<sup>9</sup> El grupo interno registró 290 solicitudes, 289 de Telcel y 1 de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por lo que respecta al grupo externo, se registraron 2 solicitudes, 1 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 1 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Por lo que se refiere al cálculo semestral, a pesar de contar con las observaciones para poder realizar de la diferencia porcentual de promedios, este no se puede realizar, debido a que todas las solicitudes de servicio fueron aceptadas por medio del análisis de factibilidad dentro del plazo en ambos grupos.

#### ICD particular 46, "Tiempo promedio de aceptación (con análisis de factibilidad favorable) de las solicitudes recibidas"

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones<sup>10</sup> de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes del grupo externo, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por otra parte, para el cálculo de la diferencia porcentual de promedios<sup>11</sup> se tiene que únicamente se puede obtener el valor para los meses de agosto con 45.45%, septiembre con 38.25 y diciembre de 75.38%, mientras que el valor semestral es de 47.16%, ubicándose fuera del umbral establecido, lo que significa que existe una diferencia en los promedios entre ambos grupos. Ahora bien, del análisis realizado, se advierte que el número total de solicitudes de servicio fue mayor en el grupo interno

Adicionalmente, para una solicitud del mes de agosto<sup>12</sup>, el Proveedor de SMR menciona que se excedió el tiempo debido a que el propietario del inmueble donde se encuentra el sitio solicitaba un protocolo a cumplir para permitir el acceso al inmueble, Así también, en el análisis realizado se advierte que al existir una diferencia importante en el tiempo de aceptación en cada grupo es el factor que influye en el valor porcentual.

<sup>10</sup> El grupo interno registró 292 solicitudes, 289 de Telcel y 1 de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 1 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 2 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

<sup>11</sup> Toda vez que el Proveedor de SMR no realizó el cálculo, conforme el artículo 10 del Acuerdo 2022, el Instituto realiza el cálculo correspondiente como parte de este informe."

<sup>12</sup> Realizada por AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V.

### ICD particular 48, "Porcentaje de solicitudes con prestación de servicio en la fecha programada"

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones<sup>13</sup> de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes del grupo externo, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que se refiere al cálculo semestral, a pesar de contar con las observaciones para poder realizar de la diferencia porcentual de promedios, este no se puede realizar, debido a que todas las todas las solicitudes de servicio fueron realizadas en la fecha programada en ambos grupos.

### ICD particular 49, "Tiempo promedio para la prestación del servicio"

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones<sup>14</sup> de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes del grupo externo, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que se refiere al cálculo semestral, a pesar de contar con las observaciones para poder realizar de la diferencia porcentual de promedios, este no se puede realizar, debido a que todas las todas las solicitudes de servicio fueron realizadas el mismo día en ambos grupos.

### ICD particular 50. "Tiempo promedio para la verificación de instalación de infraestructura del servicio"

---

<sup>13</sup> El grupo interno registró 292 solicitudes, 289 de Telcel y 1 de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 1 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 2 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

<sup>14</sup> El grupo interno registró 229 solicitudes de Telcel, por lo que respecta al grupo externo, se registraron solo 1 solicitud por parte de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V.

En el periodo que se reporta, se registraron observaciones<sup>15</sup> de ambos grupos, sin embargo, no se cuenta con el número de observaciones suficientes del grupo externo, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Por lo que respecta al cálculo de la diferencia porcentual de promedios, no se puede realizar debido a que solo se informa si la verificación se realizó dentro de la fecha programada, sin abundar en información relacionada con la fecha de conclusión de trabajos de instalación, así como la fecha de su verificación.

Ahora bien, el Proveedor de SMR señala que no existe una solicitud por parte del CS hacia FIBRA, sin embargo, se encuentra implícita la verificación por ambas partes para la firma del Acuerdo de Sitio.

#### **ICD particular 51, "Porcentaje de solicitudes de servicio que requieren la realización de trabajos especiales"**

Si bien, se cuenta con el número de observaciones de solicitudes de servicio por parte de ambos grupos, no se requirieron trabajos especiales por parte del grupo interno, motivo por el cual, no es posible realizar el cálculo de la diferencia porcentual de promedios, el cálculo del estadístico Z, ni su representación gráfica mensual y semestral.

Ahora bien, el Proveedor de SMR señala que en el mes de septiembre existieron 5 solicitudes externas, de las cuales 2 requirieron trabajo especial, pero fueron no factibles porque las propuestas al concesionario no cumplieron la altura solicitada.

---

<sup>15</sup> El grupo interno registró 292 solicitudes, 289 de Telcel y 1 de TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., por lo que respecta al grupo externo, se registraron 3 solicitudes, 1 de AT&T COMERCIALIZACIÓN MÓVIL, S. DE R.L. DE C.V., AT&T COMUNICACIONES DIGITALES, S. DE R.L. DE C.V. y GRUPO AT&T CELULAR, S. DE R.L. DE C.V. y 2 de ALTAN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

## 5. ASPECTOS DE MEJORA PARA LA SIGUIENTE ENTREGA DEL REPORTE DE ICD

---

- Para algunos ICD, el valor calculado por el Proveedor de SMR no corresponde con la información soporte, lo que genera confusión, por lo que, para entregas sucesivas, deberá asegurarse que coincidan ambos valores.

## 6. CONCLUSIONES

---

Por otro lado, para aquellos ICD en los que no se alcanzó el número mínimo de observaciones para realizar el cálculo del estadístico Z, se consideró el resultado de la diferencia porcentual de promedios, con el objetivo de identificar diferencias superiores al 10% establecido en el Acuerdo 2022, lo que brinda un panorama general acerca de la provisión del servicio además de elementos que permiten un análisis de los ICD, considerando para ello la cantidad de observaciones de cada grupo así como el número de observaciones que cumplan cierto criterio. Derivado de lo anterior, se identificó una diferencia entre los promedios para algunos ICD, sin embargo, debido a la cantidad de observaciones reportadas y a los resultados obtenidos en su conjunto para todo el semestre, no se advierte algún indicio de discriminación hacia la demanda externa o que el AEPT beneficie sus operaciones internas.